



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2024-MDY-GM



Puerto Callao, 29 de febrero del 2024

VISTOS:

El Trámite Interno N° 01921-2024, que contiene el Informe N° 118-2023-MDY-GAF-SGC, EMITIDO POR Sub Gerencia de Contabilidad; el Informe N° 008-2024-MDY-GIO-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; la Carta N° 026-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; el Informe N° 0120-2024-MDY-GIO-SGOP, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 0271-2024-MDY-GIO, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Obras; el Informe Legal N° 159-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes y,

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, con Informe N° 148-2022-MDY-GI-SGOP/CPR de fecha 17 de agosto de 2022, el Ingeniero Civil Camilo Portocarrero Rodríguez en su condición de Monitor de Obra remite información a la Sub Gerencia de Obras Públicas - SGOP indicando que se vienen realizando visitas inopinadas al lugar de la obra, encontrando que los días 11, 13, 16 y 17 del mes de agosto el supervisor de obra, así como su plan técnico, no se encontraba presente en el lugar de ejecución del proyecto denominado: **"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2536399, configurandose en una falta administrativa (...);

Que, mediante Informe N° 163-2022-MDY-GI-SGOP/CPR de fecha 23 de agosto de 2022 el Ingeniero Civil Camilo Portocarrero Rodríguez en su condición de Monitor de Obra remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la información que el plan técnico no se encontraban presente en el lugar de ejecución de proyecto de la obra denominado: **"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2536399, en este sentido recomienda notificar al supervisor con la finalidad que aclare su ausencia en obra y los motivos por lo que viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales (...);

Que, mediante Carta N° 0263-2022-MDY-GI de fecha 02 de setiembre de 2022, se notifica a la empresa Ingeniería y Desarrollo G&S SAC, la resolución del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 010-2022-MDY-GAF por penalidad máxima acumulada mayor al 10% (...);

Que, con Informe N° 178-2022-MDY-GI-SGOP/CPR de fecha 14 de setiembre de 2022, el Ingeniero Civil Camilo Portocarrero Rodríguez en su condición de Monitor de Obra recomienda a la Sub Gerencia de Obras Públicas notificar al contratista, con la finalidad de hacer de conocimiento la penalidad aplicada a la Valorización N° 02 de Supervisión de Obra correspondiente al mes de agosto del año 2022. En ese mismo sentido recomienda opinión legal para los fines de caso;

Que, con Informe N° 0714-2022-MDY-GI-SGOP, de fecha de 15 de setiembre de 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas recomienda a Gerencia de Infraestructura dar trámite al pago correspondiente de la valorización de supervisión de Obra N° 02 mes de agosto de 2022 (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 065-2022-MDY-GI de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022-MDY-GAF de la obra denominada:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2024-MDY-GM



"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2536399;

Que, con Informe N° 118-2023-MDY-GAF-SGC de fecha 27 de enero 2023, la Sub Gerencia de Contabilidad remite a Gerencia de Administración y Finanzas la Conciliación Financiera de la Obra: **"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2536399;**

Que, mediante Informe N° 001-2024-AFI-EJBF de fecha 03 de enero de 2024, el CPCC Elias Jesús Baldeon Fernandez en su condición de Asesor Financiero de Inversiones remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, liquidación de oficio de supervisión de la obra: **"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2536399,** concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Se concluye que el costo total del servicio de consultoría de supervisión de la Obra en referencia, es por la suma de S/26.022.50 (veintiseis mil veintidos con 50/100 soles).
- Se concluye que existe un saldo a favor de la entidad, por concepto de pagos mayores desembosados, que se deberá cobrar a la Empresa Ingeniería y Desarrollo G&S SAC., por la suma de S/ 1,301.78 (un mil trescientos uno con 78/100 soles.) (...).
- Se recomienda notificar y proceder su cobro, a la empresa consultora supervisora de la obra de ingeniería y desarrollo G&S S.A.C, por mayores pagos, por la suma de S/ 1,301.78 (un mil trescientos uno con 78/100 soles.) (...).

Que, mediante Informe N° 008-2024-MDY-GI-SGOP de fecha 05 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura y Obras opinión técnica sobre liquidación de oficio de consultoría por supervisión de obra, concluyendo y recomendando entre otros, remitir la documentación al Asesor Legal para su OPINION, respecto a la Liquidación Técnica del contrato de Consultoría de Obra, para continuar con los actos administrativos para la emisión de la Resolución de Aprobación de Liquidación del Servicio de Consultoría por Supervisión de Obra, con la finalidad de proseguir con el trámite para el Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 29.4. Establece: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEl registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".

Que, con Informe Legal N° 019-2024-MDY-AL/LRP, de fecha 18 de enero de 2024 la Abg. Liesel Ruiz Peñaherrera con registro CAU N° 1806 remite a Gerencia de Infraestructura y Obras, opinión legal sobre Liquidación de Proyecto de Inversión, la misma que concluye lo siguiente: Aprobar la liquidación técnica del servicios de supervisión de la Obra **"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali", CUI N° 2536399** por el monto de S/ 26,022.50 (veintiseis mil veintidos con 50/100 soles), (...); en este sentido recomienda notificar a la Empresa consultora de supervisión Ingeniería y Desarrollo G&S SAC en Jr. Las Alamedas Mz B Lote 5 Asentamiento Humano Las Alamedas – Yarinacocha – Coronel Portillo (...);

Que, mediante Carta N° 026-2024-MDY-GIO de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Obras, notifica a la Empresa Ingeniería y Desarrollo G&S SAC, para su pronunciamiento respectivo dentro del plazo de ley correspondiente, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2024-MDY-GM

estado, artículo 209, ítem 209.2, 209.3 que indica que, después de notificado tiene 05 días para su pronunciamiento sobre la presente liquidación;

Que, mediante Informe N° 010-2024-AFI-E-EJBF de fecha 05 de febrero de 2024, el CPCC Elias Jesús Baldeon Fernandez en su condición Monitor de Gestión de Procesos Financieros remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye y recomienda lo siguiente:

- **APROBAR** la Liquidación Técnica del Servicio de Supervision de la Obra "Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial; en el(la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali" - C.U.I. 2536399, por el monto de **S/ 26,022.50** (veintiséis mil veintidós con 50/100 soles), con un saldo a favor de la Entidad por la suma de **S/ 1,301.78** (mil trescientos uno con 78/100 soles), saldo que debe ser devuelto por el Contratista Supervisor Ingeniería y Desarrollo G&S S.A.C., por pagos de mayores desembolsos.
- Corresponde la **DEVOLUCION** de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma de **S/ 2,230.50** (Dos mil doscientos treinta con 50/100 soles), a la empresa Ingeniería y Desarrollo G&S S.A.C.
- Corresponde **APLICAR** la penalidad a la Empresa Ingeniería y Desarrollo G&S S.A.C., por la suma de por la suma de **S/ 4,461.00** (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles), el mismo que sera descontado de la devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Entidad.
- La aplicación de penalidad a la empresa supervisora por **S/ 4,461.00** (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles) a favor de la Entidad, se realizara la ejecución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 2,230.50** (Dos mil doscientos treinta con 50/100 soles), y el monto remanente de **S/ 2,230.50** (Dos mil doscientos treinta con 50/100 soles) debiera ser devuelto por la empresa consultora Ingeniería y Desarrollo G&S S.A.C., a fin de completar la penalidad antes mencionada; lo que implica que el consultor debiera devolver a la entidad la totalidad de **S/ 3,532.28** (Tres mil quinientos treinta y dos con 28/100 soles) por penalidad y pagos mayores desembolsados.
- Se **RECOMIENDA** derivar este trámite, a la Gerencia Municipal, para las acciones pertinentes, como resultado de esta Liquidación de Oficio del Servicio de Consultoría de Supervisión, del Contrato N° 010-2022-MDY-GAF.

Que, mediante Informe N° 0120-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 09 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite a Gerencia de Infraestructura y Obras opinión técnica sobre liquidación de oficio de consultoría por supervisión de obra – Contrato N° 010-2022-MDY-GAF, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en el presente caso tenemos que la entidad resolvió el Contrato N° 010-2022-MDY-GAF a la Empresa Ingeniería y Desarrollo G&S S.A.C, quien era la empresa supervisora de la obra: "**Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali**", CUI N° 2536399; en ese sentido al tener la resolución de contrato, correspondía a la empresa supervisora presetar la liquidación de la Supervisión de la obra sub materia, del cual se advierte que la empresa supervisora no ha presentado la liquidación correspondiente; y habiéndose vencidos los plazos legales para hacerlo, la entidad realiza tal liquidación de oficio de la obra sub materia, **para poder determinar el Costo de supervisión, y continuar con el trámite de Cierre del proyecto, según lo establecido en Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2024-MDY-GM

Que, teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo precedente, la Gerencia de infraestructura y Obras a través de la Carta N° 026-2024-MDY-GIO, de fecha 24 de enero 2024, procedió a notificar la liquidación elaborada por el área técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas, otorgándoles a la Empresa Ingeniería y Desarrollo G&S SAC, el plazo de 05 días para emitir su pronunciamiento; sin embargo este no ha emitido pronunciamiento alguno, razón por la cual la Sub Gerencia de Obras Públicas ha emitido la liquidación por el Servicio de supervisión de la Obra **"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2536399, lo cual resulta necesario realizarlo, para proseguir con el trámite de Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 29.4 establece: **"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"**; y cómo no se ha realizado el cierre del proyecto conforme señala la norma del Invierte.pe en el Banco de Inversiones, resulta viable aprobar la liquidación por el Servicio de Supervisión de la Obra antes mencionada y lograr el respectivo cierre del proyecto;

Que, por lo tanto la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien es exclusivamente responsable de la evaluación, observación, elaboración de liquidación técnica, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma, ha emitido la Liquidación Técnica Financiera de Oficio por Consultoría de Supervisión de la obra en materia, a través de los Informes N° 010-2024-AFI-EJBF y N° 0120-2024-MDY-SGOP, los mismos que serán descritos en la parte resolutoria de la presente resolución gerencial, siendo el monto de servicio de supervisión de la obra sub materia la suma de S/ 26,022.50 (Veintiseis mil veintidos con 50/100 soles), con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 1,301.78 (Un mil trescientos uno con 78/100 soles), asimismo correspondería la devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 2,230.50 (Dos mil doscientos treinta con 50/100 soles), sin embargo, se le aplicará la penalidad a la Empresa consultora de supervisión INGENIERIA Y DESARROLLO G&S S.A.C. por la suma de S/ 4,461.00 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles), el mismo que será descontado de la devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Entidad.

Que, mediante Informe Legal N° 159-2024-MDY-GAJ de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal opinión legal concluyendo: **APROBAR** Liquidación Técnica del Servicio de Supervisión de la Obra: **"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2536399 – Contrato N° 010-2022-MDY-GAF, por el monto de S/ 26,022.50 (Veintiseis mil veintidos con 50/100 soles), con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 1,301.78 (Mil trescientos uno con 78/100 soles); saldo que deba ser devuelto por el contratista supervisor INGENIERIA Y DESARROLLO G&S S.A.C, por pagos mayores desembolsados, (...);

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2024-MDY-GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica del Servicio de Supervision de la Obra: *"Construcción de Alcantarillado Pluvial; Reparación de Alcantarillado Pluvial, en el (la) Sistema de Drenaje Pluvial del Jr. Los Renacos Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"*, CUI N° 2536399 – Contrato N° 010-2022-MDY-GAF, por el monto de S/ 26,022.50 (Veintiseis mil veintidos con 50/100 soles), con un saldo a favor de la Entidad por la suma de S/. 1,301.78 (Un mil trescientos uno con 78/100 soles); saldo que deberá ser devuelto por el contratista supervisor INGENIERIA Y DESARROLLO G&S S.A.C, por pagos mayores desembolsados, conforme al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA DE OFICIO POR CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA			
OBRA:	IOARR "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; REPARACION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL (LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL JR. LOS RENACOS DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" - CUI 2536399		
ENTIDAD	Municipalidad Distrital de Yarinacocha		
CONSULTOR	Ingenieria y Desarrollo G & S SAC		
DE LA LIQUIDACION FINANCIERA DE SUPERVISION			
1.00	DE LO ECONOMICO	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
1.01	AUTORIZADO		
-	MONTO POR SUPERVISION DE OBRA	44,610.00	
1.02	PAGADO		
-	PAGOS POR SUPERVISION DE OBRA		27,324.28
	TOTAL	44,610.00	27,324.28
1.03	DEDUCCIONES		
	SERVICIO NO EJECUTADO	18,587.50	
	TOTAL	26,022.50	27,324.28
A FAVOR DE LA ENTIDAD		1,301.78	
2.00	DEL FONDO DE GARANTIA		
	RETENIDO	2,230.50	
	DEVUELTO		0.00
		2,230.50	0.00
A FAVOR DEL CONSULTOR			2,230.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2024-MDY-GM



3.00 DE LOS ADELANTOS			
CONCEDIDOS			
ADELANTO DIRECTO			0.00
ADELANTO DE MATERIALES			0.00
			0.00
AMORTIZADOS			
ADELANTO DIRECTO	0.00		
ADELANTO DE MATERIALES	0.00		
	0.00		
A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
4.00 DE LAS MULTAS Y PENALIDADES			
PENALIDADES APLICADAS	4,461.00		
		4,461.00	0.00
A FAVOR DE LA ENTIDAD		4,461.00	
5.00 OTROS			
PREVENCION Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO			
CALCULADO	0.00		0.00
PAGADO	0.00		0.00
	0.00		0.00
A FAVOR DE LA ENTIDAD			0.00
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISION DE OBRA			
ITEM	DESCRIPCION	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONSULTOR
1.00	DE LO ECONOMICO	1,301.78	0.00
2.00	DEL FONDO DE GARANTIA	0.00	2,230.50
3.00	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00
4.00	DE LAS MULTAS Y PENALIDADES	4,461.00	0.00
5.00	PREVENCION Y CONTROL DEL COVID	0.00	0.00
TOTAL		5,762.78	2,230.50
RESUMEN			
A FAVOR DE LA ENTIDAD		S/	1,301.78
A FAVOR DE LA ENTIDAD Penalidad		S/	4,461.00
DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		S/	2,230.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2024-MDY-GM

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda la devolución a favor de la **Empresa INGENIERIA Y DESARROLLO G&S S.A.C** la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 2,230.50 (Dos mil doscientos treinta con 50/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR la penalidad a la Empresa consultora de Supervisión **INGENIERIA Y DESARROLLO G&S S.A.C.** por la suma de **S/ 4,461.00** (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles), el mismo que será descontado de la devolución de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que de la aplicación de penalidad a la **Empresa Supervisora INGENIERIA Y DESARROLLO G&S S.A.C.** por S/ 4,461.00 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 00/100 soles) a favor de la entidad, se realizará de la ejecución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 2,230.50 (Dos mil doscientos treinta con 50/100 soles) y el monto remanente de S/. 2,230.50 (Dos mil doscientos treinta con 50/100 soles) deberá ser devuelto por la empresa supervisora, a fin de completar la penalidad antes mencionada; así como la suma de S/. 1,301.78 (Un mil trescientos uno con 78/100 soles) por pagos mayores desembolsados, lo que implica que la empresa supervisora **deberá devolver a la entidad la totalidad de S/. 3,532.28 (tres mil quinientos treinta y dos con 28/100 soles) por penalidad y pagos mayores desembolsados.**

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados en copia fedateada a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin de iniciar las acciones pertinentes para la devolución de S/. 3,532.28 (tres mil quinientos treinta y dos con 28/100 soles) por penalidad y pagos mayores desembolsados a la Empresa Supervisora **INGENIERIA Y DESARROLLO G&S S.A.C.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Empresa supervisora **INGENIERIA Y DESARROLLO G&S S.A.C.**, en su domicilio ubicado en el **Jr. Alamedas Mz. B lote 05 Asentamiento Humano Las Alamedas - Yarinacocha - Coronel Portillo - Ucayali**, y/o al Correo Electrónico: acuariosc_82@hotmail.com, ambas direcciones consignados en el Contrato N° 010-2022-MDY-GAF de fecha 21 de julio de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura y Obras; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversión, y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GAJ
GAF
GPPM
GIO
SGLyCP
SGOP
Interesado
Archivo
C.e. SGTI